



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA** DE

DIRECCION DE AUDITORIA SEIS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, "SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVO FINANCIERO, PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2016".

SAN SALVADOR OCTUBRE DE 2016



INDICE

CONTENIDO

PAGINA

1. Párrafo Introductorio,.....	1
2. Objetivos del Examen,	2-3
3. Alcance del Examen,	3
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,	3-5
5. Resultados del Examen,	5
6. Conclusión del Examen,	5-11
7. Recomendaciones,	11
8. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,	11
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores,	11
10. Párrafo Aclaratorio,.....	12





Señores
Concejo Municipal de San Miguel,
Departamento de San Miguel,
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Conforme al Artículo 21, inciso Tercero; Artículo 30 y Artículo 31 parte final, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 27/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, se ejecutó "Examen Especial a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, sobre supuestas irregularidades Administrativo Financiero, período del 1 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016", aplicando para tal efecto, las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás Normativa aplicable, durante el período sujeto a examen.

El examen especial tiene como antecedentes, las denuncias interpuestas en la Corte de Cuentas de la República, las cuales se detallan:

- a) Mediante denuncia ciudadana, interpuesta en la Regional de San Miguel con fecha 08 de febrero de 2016, relacionada con el Decreto Municipal No. 03 "Ordenanza de creación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, Departamento de San Miguel", hace referencia que se infringe el Art. 3 de dicha Ordenanza Municipal, que el periodo de funciones del comité es de enero a diciembre, por lo que la Junta Directiva estuvo en ilegalidad hasta el día 25 de enero del corriente año, dado que sus funciones concluyeron el 31 de diciembre de 2015 y se emitió una prórroga el 25 de enero de 2016 por el período de 3 meses, siendo lo señalado un año.

Además en los Arts. 6 lit. a), 7 lit. e) y 9 de la misma Ordenanza, mencionan: "Elaborar un presupuesto de Ingresos y Egresos con sus respectivas disposiciones generales..." y a la fecha no se ha elaborado el presupuesto del 2016, ni se ha presentado para su aprobación al Concejo Municipal." "Solicitar los desembolsos al Concejo Municipal, acompañando constancia al Tesorero Municipal... Liquidación del desembolso inmediato anterior 2015 que no ha sido realizada". "La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control posterior... No obstante, la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad deberá auditar trimestralmente al Comité, de lo cual se carece de informes al respecto. Y sobre la causas de suspensión o reprogramación de Carnavalito bailable en la Colonia Santa Gertrudis, a efectuarse el domingo 15 de noviembre de 2015, en ocasión de celebrarse las fiestas patronales de San Miguel de ese periodo, como la asignación y pago de fondos para tal evento.

- b) El 28 de abril de 2016 se recibe la denuncia sobre el uso inadecuado de los fondos municipales, al utilizar los que estaban destinados al proyecto "Construcción de



Base, colocación de Carpeta Asfáltica y obras de drenaje en prolongación de Calle Chaparrastique, Calle Ciudad Pacífica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente del Municipio de San Miguel”, según Acta Número siete de fecha 22 de febrero de 2016, Acuerdo Municipal Diez; en la adquisición de material y mezcla asfáltica para pavimentar las vías de acceso del Cementerio General de esa ciudad.

Además se denuncia en la misma fecha la erogación de fondos para el pago de los gastos en la jornada de la visita del señor Presidente de la República, realizada el sábado 06 de febrero de 2016, según Acta Municipal Número cinco de fecha 04 de febrero 2016, Acuerdo Once, según el denunciante no fue planificado anticipadamente dicha erogación y no se observó el debido proceso, al no priorizar dichos fondos, antes de ser erogados.

Adicionalmente en la misma fecha se denuncia al Alcalde Municipal de San Miguel, por la transgresión del debido proceso en la liberación y aprobación de un Acuerdo Municipal, en el sentido que se autorizara al Alcalde, para legalizar la donación a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) de la infraestructura que contiene el proyecto denominado “Alcantarillado Sanitario en Colonia ABDALA I, San Miguel”, según el Acta Municipal Número Siete de fecha 22 de febrero de 2016, Acuerdo Número Siete, deliberado por los señores del Concejo y sometido a votación por el señor Alcalde, siendo aprobado por mayoría simple de ocho votos, y según el Art. 62 del Código Municipal, que textualmente dice: “Los bienes de uso público del Municipio son inalienables e imprescriptibles, salvo que el Concejo con el voto de tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos,” por lo que: no se efectuó el proceso de DESAFECTACION y no se hizo con las tres cuartas partes de los miembros.

- c) Con fecha 16 de agosto se denuncia el uso inadecuado de los Bienes Municipales, dado en un canal de televisión el 15 de agosto de 2016, que en una casa ubicada en la Colonia Ciudad Jardín, sobre la 5ª Calle Poniente y 21ª Sur de esa Ciudad, se encontraba personal que labora en la Alcaldía Municipal de San Miguel, realizando trabajos de construcción; así mismo se hallaban dos camiones de volteo de la misma Alcaldía placas N-16-605 y N-16-603 transportando piedra, arena, cemento y hierro para la misma casa. Dicha casa pertenece a un familiar de un Regidor del Concejo Municipal de San Miguel y manifestaron dichos empleados que ellos recibían órdenes del Regidor Municipal.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del “Examen Especial a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, sobre supuestas irregularidades Administrativo Financiero, período del 1 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016”, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable a la naturaleza del Examen.





2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Evaluar la correcta aplicación de la Ordenanza de Creación del Comité Organizador de Fiestas Patronales de San Miguel, en lo referente a la legalidad del periodo de actuación de la Junta Directiva, autoridad superior del Comité; la elaboración y aprobación del Presupuesto periodo 2016; la liquidación del desembolso inmediato anterior y auditorías internas trimestrales; y las causas de suspensión o reprogramación de Carnavalito bailable en la Colonia Santa Gertrudis, así como la asignación y pago de fondos para tal evento.
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con el uso del vehículo y el personal de la Municipalidad, relacionado con la denuncia; la erogación de fondos en visita realizada por el Presidente de la República a la Ciudad de San Miguel; y la donación de infraestructura de propiedad de la Alcaldía a favor de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- c) Evaluar el proceso de inversión de los fondos del proyecto “Construcción de Base Asfáltica, colocación de Carpeta Asfáltica y obras de drenaje en prolongación de Calle Chaparrastique, Calle Ciudad Pacífica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente del Municipio de San Miguel.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizaremos “Examen Especial a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, sobre supuestas irregularidades Administrativo Financiero, período del 01 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016”, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás Normativa aplicable. Para tal efecto se realizarán pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría a ejecutar, que responde a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría utilizados para comprobar las denuncias realizadas a la Municipalidad de San Miguel, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016, se detallan a continuación, según cada denuncia:

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

1. Se constató mediante Actas de Concejo Municipal de los periodos 2015 y 2016, la existencia de acuerdos relacionados con el nombramiento y actuación de la



Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.

2. Verificamos la aprobación oportuna del Presupuesto a ejecutar para ambos periodos y sus modificaciones, así como de los desembolsos realizados a dicho Comité, a fin de establecer la oportunidad de los mismos en base al marco legal.
3. Se constató que las liquidaciones de los desembolsos realizados hayan sido debidamente liquidados por el Comité y auditados por Auditoria Interna, tal como lo Establece la Ordenanza de creación del mismo.
4. Constatar la realización del Carnavalito bailable en la Colonia Santa Gertrudis, según programación, como la asignación y pago del evento.

SOBRE EL PROYECTOS NO AUTORIZADO; EROGACION DE FONDOS EN VISITA REALIZADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE Y LA DONACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA A FAVOR DE ANDA.

1. Constatamos que la asignación de fondos aprobada por el Concejo Municipal para la ejecución del Proyecto "Construcción de Base, Colocación de Carpeta Asfáltica y Obras de drenaje en prolongación de calle chaparrastique, calle ciudad pacífica y 30 avenida norte colonia satélite de Oriente en el Municipio de San Miguel", corresponda a las especificaciones acordadas en Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad y el MOPTVDU, también con el Contrato con la empresa suministrante de emulsión y mezcla asfáltica.
2. Verificamos que los fondos destinados al proyecto se hayan utilizado para la construcción de Base, colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje en prolongación de calle Chaparrastique, Calle ciudad Pacífica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente en el Municipio de San Miguel, se hayan utilizado para dicha construcción y no para otros gastos.
3. Se constató que los pagos efectuados en la ejecución del Proyecto Construcción de Base, colocación de carpeta asfáltica y obras de drenaje en prolongación de calle Chaparrastique, Calle ciudad Pacífica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente en el Municipio de San Miguel, se hayan realizado conforme Acuerdo Municipal.
4. Verificamos que la erogación de los fondos se haya efectuado posterior al Acuerdo Municipal, conforme a los registros bancarios.
5. Indagamos sobre la donación efectuada a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados de la infraestructura del Proyecto denominado: "Alcantarillado Sanitario en Colonia Abdalá 1, San Miguel", cumpla con los requisitos legales por la transferencia de dominio entre la municipalidad y ANDA





y que cuente con los votos respectivos de los miembros del Concejo Municipal que respalde la donación.

6. Se constató que la erogación de los fondos municipales ocupados para el pago de gastos que generó la visita del Presidente de la República a San Miguel, estén de conformidad a la ley, a lo aprobado por el Concejo Municipal y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

USO DE VEHÍCULO PLACA N-16-605 y N-16-603 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y PERSONAL, PARA ACTIVIDADES PRIVADAS.

1. Indagamos sobre los controles internos y el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Políticas y demás normativa relacionada con el uso de los vehículos en referencia.
2. Constatamos que los equipos de transporte con Placas N-16-605 y N-16-603 de propiedad Municipal, cuentan con sus respectivas bitácoras y verificamos si el día 15 de agosto de 2016, realizaron servicios de tala y poda en el inmueble ubicado en la Quinta Calle Poniente y 21 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín.
3. Se realizó entrevista con el personal asignado a las unidades que realizaron la misión, a efecto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por las jefaturas relacionadas con el proceso.
4. Se efectuó visita al inmueble para comprobar si coincide con la denuncia ciudadana realizada, se efectuó consulta con los vecinos y se concluyó sobre los aspectos relacionados con la denuncia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Después de realizar los procedimientos de auditoria relacionados a la denuncias ciudadanas, no se identificaron hallazgos para comunicar en este informe.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

1. **En relación a la denuncia amparada a oficio Ref. DPC-94-2016 / DPC-20-2016, que fue recepcionada por la Dirección de Auditoría Seis el 14 de junio de 2016, concluimos:**

1. En atención al objeto de denuncia ciudadana constatamos sobre la veracidad de Acuerdo No. 19 aprobado por mayoría de ocho votos del Concejo Municipal, tomado según Acta No. 3 Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2016, la cual fue suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, 12 Regidores propietarios



y 4 Regidores suplentes. Partiendo de este hecho, efectivamente se denota que transcurrieron 24 días calendarios del mes de enero que no hubo oficialización de nombramiento de Junta Directiva del Comité; no obstante, ante la emisión del acuerdo antes citado, éste contempla prorrogar para los meses de enero, febrero y marzo 2016, los nombramientos aprobados en acuerdo No. 9, Acta No. 3 de fecha 15 de mayo de 2015 de los señores de la Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, quienes tomaron juramento y posesión de los cargos a partir del día 20 del mismo mes y año. Es procedente debido que se legalizó la actuación mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

II. En virtud de lo denunciado, sobre la falta de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016, con sus respectivas disposiciones generales, que no fue presentado al Concejo para aprobación ni se publicó en el Diario Oficial, se obtuvo la documentación siguiente:

- Acta No. 6 Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016, mediante Acuerdo No. 12, a propuesta del Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, en nota de fecha 04 de enero de 2016, se remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a la celebración del Quincuagésimo Octavo Carnaval de San Miguel Año 2016, para su aprobación por un monto de \$484,151.72, siendo aprobado por mayoría de 8 votos.
- Diario Oficial No. 34, tomo 410 del 18 de febrero 2016 en el que se publica presupuesto general del periodo 2016 por la cantidad de \$484,151.72, de los cuales \$284,151.72 serán transferidos por la Municipalidad y \$200,000.00 por empresas privadas financieras y no financieras (Patrocinios). Dentro de la proyección de gastos se encuentran detallados un monto de \$84,206.22 de Cuentas por pagar de años anteriores. Tuvimos a la vista comprobante de publicación de fecha 15 de febrero de 2016.

Sustentados en lo anterior, desestimamos la denuncia ciudadana, relacionada con la falta de elaboración, aprobación y publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel para el periodo 2016 con sus respectivas disposiciones generales, la que fue interpuesta en la recepción de documentos Oficina Regional de la Corte de Cuentas el día 08 de febrero de 2016, debido a que tres días posterior a dicha denuncia, se gestionó y aprobó dicho Presupuesto de Ingresos y Gastos.

III. Respecto a que para solicitar los desembolsos del año, debe haberse efectuado la liquidación del desembolso inmediato anterior 2015, debidamente auditada, liquidación que no se ha realizado en la solicitud de los nuevos desembolsos, determinamos:





El Art. 7 lit. e) de la Ordenanza de Creación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, establece que son atribuciones del Presidente del Comité "Solicitar los desembolsos al Concejo Municipal, acompañando constancia expedida por el Tesorero Municipal de haber recibido con todos sus anexos y debidamente auditada la liquidación del desembolso inmediato anterior", tuvimos a la vista el Informe de Ingresos y Egresos de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondientes de enero al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Presidente, Síndico, Tesorero, Gerente, Contador, todos miembros del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, acompañado además de la firma de la Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Miguel, liquidación que se adjunta a solicitud de disponibilidad Presupuestaria para realizar primer desembolso del ejercicio 2016 de fecha 29 de enero de 2016, la cual es acreditada por el Presidente de la Junta Directiva del Comité y Alcalde Municipal, Jefe de Contabilidad y Tesorero Municipales por valor de \$105,000.00 dólares los cuales fueron transferidos a las cuentas bancarias del Comité No. 1-12000389 Comisiones y No. 1-12000402 Administración, según registros contables No. 02-000555 de fecha 17-02-2016, por valor de \$50,000.00 y No. 03-000262 de fecha 09-03-2016, por \$55,000.00.

En lo que respecta al desembolso inmediato anterior, debidamente auditado por Auditoría Interna, constatamos que para el ejercicio 2015, hubo 4 desembolsos, siendo el último por valor de \$291,000.00, el cual fue transferido en forma parcial según lo demuestran registros contables amparados en Partidas No. 10-001212, 11-000809, 12-000399 de fechas 30-10-2015, 25-11-2015, y 14-12-2015, por monto de \$120,000.00, \$58,000.00 y \$113,000.00, respectivamente, las cuales han sido evaluadas en papeles de trabajo y presentado los resultados en los Informes de Auditoría Interna, correspondiente a los meses de noviembre-diciembre de 2015 y de enero a mayo 2016, todos amparados a sus correspondientes conciliaciones bancarias, las que fueron sujetas de verificación por auditoría de la Corte de Cuentas de la República. Por lo anterior, el objeto denunciado sobre la falta de liquidación del desembolso inmediato anterior 2015, debidamente auditada y la falta de solicitud de los nuevos desembolsos, carece de fundamento.

- IV. Causas de suspensión o reprogramación de Carnavalito bailable en la Colonia Santa Gertrudis, a efectuarse el domingo 15 de noviembre de 2015, en ocasión de celebrarse las fiestas patronales de San Miguel de ese periodo, como la asignación y pago de fondos para tal evento, concluimos:

Dentro de la asignación de fondos para la Comisión de Orquestas, se encuentra la programación de gastos a realizar en cada uno de los eventos, entre ellos, el Carnavalito de Colonia Santa Gertrudis para el día 15 de noviembre de 2015. Asimismo, tuvimos a la vista el Acta de la Junta Directiva del Comité No. 19 de



fecha 9 de noviembre 2015, Acuerdo No. 12, en el que se aprueba el gasto para cancelar los servicios de la Orquesta que amenizaría el evento en la Colonia Santa Gertrudis por valor de \$3,000.00 dólares, menos deducciones de ley, anticipándole el 30% equivalente a \$900.00 y el 70% restante al finalizar el evento, tal como se establece en la Ordenanza de Creación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, Art. 6 lit. d) entre las Obligaciones y atribuciones del Comité "Aprobar las erogaciones de fondos, las cuales deberán ser aplicadas a las asignaciones respectivas de su presupuesto".

Otro de los comprobantes de haberse realizado la celebración en la Colonia Santa Gertrudis, corresponde al registro contable de aplicación a bancos cuenta No. 100000-12000389, habiéndose emitido cheque No. 7119512 de fecha 16 de noviembre 2015 por valor de \$2,700.00.00 [REDACTED]

[REDACTED]. Se agrega además al registro contable notas giradas por el Proveedor del Servicio (Cotización), Solicitud de apoyo de la música para realizarse el carnalito, de fecha 8 de octubre de 2015, por parte de los representantes del Comité de Festejos de la Colonia Santa Gertrudis, así como nota de agradecimiento por el apoyo brindado a la celebración de fecha 20 de noviembre de 2015.

Sustentados en el análisis a los documentos presentados, constatamos que la actividad denunciada, si se llevó a cabo el día programado y cancelado los servicios adquiridos en atención al requerimiento de los representantes del Comité de Festejos de la Colonia Santa Gertrudis.

Por lo anterior, concluimos que la denuncia sobre el caso citado carece de fundamento y no encontramos evidencia en contrario a la realización del evento denominado "Carnalito en Colonia Santa Gertrudis" programado, aprobado y realizado el día lunes 15 de noviembre de 2015.

2. Sobre la denuncia amparada a oficio Ref. DPC-269-2016 / DPC-56-2016, que fue recepcionada por la Dirección de Auditoría Seis, el 31 de mayo de 2016, concluimos:

I. Respecto a que los fondos del Proyecto "Construcción de Base, Colocación de Carpeta Asfáltica y Obras de Drenaje en Prolongación de Calle Chaparrastique, Calle Ciudad Pacífica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel"; fueron utilizados en otro proyecto, concluimos de la manera siguiente:

- Se constató que la asignación de fondos fue aprobada por el Concejo Municipal, correspondiente a las especificaciones acordadas en Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad y el MOPTVDU, así como





Contrato con la empresa suministrante de emulsión y mezcla asfáltica, para dicho proyecto.

- Verificamos que los pagos efectuados en la ejecución del Proyecto, se realizaron conforme Acuerdo Municipal y que la erogación de los fondos se efectuaron posterior a dicho acuerdo conforme a registros de pago con cheques extendidos.
- Constatamos que se hizo un recarpeteo en acceso de Cementerio General de San Miguel, con el sobrante de 6 toneladas de mezcla asfáltica en caliente, del Proyecto "Construcción de Base, Colocación de Carpeta Asfáltica y Obras de Drenaje en Prolongación de Calle Chaparrastique, Calle Ciudad Pacífica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente en el Municipio de San Miguel, esto se hizo a petición del Jefe del Cementerio General.

Por lo que podemos concluir que el proyecto se realizó según lo estipulado en el Acuerdo Municipal; según el análisis realizado a la información proporcionada; y la obra realizada en el Cementerio fue con el sobrante del proyecto en mención, por lo que no realizó ninguna compra al respecto.

II. En relación a la erogación de fondos en visita realizada por el Presidente de la República a la Ciudad de San Miguel, podemos concluir: Que se revisaron los documentos que amparan los gastos efectuados, verificando que estos cumplen con los requisitos legales.

III. En cuanto a la donación de infraestructura propiedad de esa Alcaldía Municipal a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), sobre Alcantarillado Sanitario en Colonia Abdalá 1, San Miguel, concluimos:

- Se analizó la información proporcionada que consiste en el Acta N° 46 del 8 de octubre del 2014, en donde el Ex Concejo Municipal acordó autorizar al señor Alcalde Municipal que estuvo en funciones, para que efectuara la donación a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) del proyecto mencionado anteriormente.
- Posteriormente el Gerente de la Unidad Jurídica asignada por ANDA, envió nota con referencia Ref.: 21-1019-2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, mediante la cual solicitan se someta a consideración del Concejo Municipal, que se modifique el Acuerdo N° 30, celebrada por Ex Concejo Municipal el día 8 de octubre de 2014, para que se autorice al actual Alcalde Municipal, para que se realice la donación de la infraestructura que contiene el proyecto "Alcantarillado Sanitario en Colonia Abdala I, San Miguel", consistente en 9 pozos con su respectiva tapadera de Ho.Fo.464,65 metros de tubería de PVC de 8" 100PSI y 40 acometidas de aguas negras Ø 6" PVC, para que comparezca a suscribir el documento de donación respectivo, pero no se concretó debido a que el Testimonio de Escritura



Pública de Donación de Sistema de Alcantarillado, de fecha 18 del 2016, debido a que no se menciona el mes cuando lo presentó ANDA, se suspendió la firma de dicho documento.

3. Sobre la denuncia amparada a oficio Ref. DPC-441-2016 / DPC-100-2016, que fue recepcionada por la Dirección de Auditoría Seis el 24 de agosto de 2016, concluimos:

- I. La denuncia sobre la noticia que empleados de la Alcaldía de San Miguel, realizaron trabajos de construcción en un terreno ubicado en Colonia Ciudad Jardín, sobre la 5ª Calle Poniente y 21 a Avenida Sur de dicha Ciudad, así mismo que al interior de dicho terreno dos camiones de volteo, propiedad de dicha Comuna, con números N-16-605 y N-16-603, transportaban piedra, arena, cemento y hierro y que el terreno pertenece a un familiar de un Regidor Municipal.

De acuerdo a lo investigado y a la información proporcionada, verificamos que los camiones de volteo se encontraban prestando el servicio de tala de 3 árboles de mango en dicha dirección, lo cual comprobamos por medio de entrevistas realizadas con el personal del Departamento de Parques y Jardines, quienes son los encargados de prestar dicho servicio, estipulado en la Ordenanza Reguladora de Prestación de Servicios; así mismo, revisamos la resolución emitida por la Unidad de Medio Ambiente Municipal, para la tala de árboles de mango en dicha dirección; es de mencionar que en la denuncia no se evidencia que los vehículos transportaran materiales de construcción, por lo que concluimos que dicha denuncia no es procedente.

Se puede concluir lo siguiente:

- Que la Ordenanza de Creación del Comité Organizador de Fiestas Patronales de San Miguel, se aplicó correctamente en relación a la actuación de la Junta Directiva, en la elaboración y aprobación del Presupuesto periodo 2016, la liquidación del desembolso inmediato anterior y que estos están auditados. La actividad del carnavalito, se llevó a cabo el día programado y cancelado los servicios adquiridos en atención al requerimiento de los representantes del Comité de Festejos de la Colonia Santa Gertrudis.
- Que los vehículos utilizados y el personal que participo en la talas de tres árboles es un servicio que presta la municipalidad a la cuídanos del municipio, lo cual cumple con la normativa vigente que tiene la Municipalidad.
- La erogación de fondos por la visita realizada por el Presidente de la República a la Ciudad de San Miguel está debidamente aprobada y legalizada.





- Que la donación de infraestructura de propiedad de la Alcaldía a favor de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA, aún no se ha legalizado, por tal razón la denuncia no procede.
- Que la inversión de los fondos del proyecto “Construcción de Base Asfáltica, colocación de Carpeta Asfáltica y obras de drenaje en prolongación de Calle Chaparrastique, Calle Ciudad Pacifica y 30 Avenida Norte Colonia Satélite de Oriente del Municipio de San Miguel, este proyecto se ejecutó conforme al Acuerdo tomado por el Concejo y las especificaciones acordadas en Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad y el MOPTVDU, así como Contrato con la empresa suministrante de emulsión y mezcla asfáltica.

Por lo tanto podemos mencionar que las denuncias ciudadanas que amparan los oficio Ref. DPC-94-2016 / DPC-20-2016, Ref. DPC-269-2016 / DPC-56-2016, Ref. DPC-441-2016 / DPC-100-2016; estos no tienen fundamento.

7. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones de auditoría en el presente informe de Examen Especial.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

De mayo a diciembre de 2015, la Unidad de Auditoría Interna ha realizado Exámenes Especiales a los Ingresos y Egresos del comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel en forma bimensual, de los cuales no se retomaron ningún aspecto relacionado con las denuncias interpuestas, no obstante para el periodo 2016 esta auditado hasta el mes de mayo, esperando el siguiente desembolso de los meses de junio, julio y agosto del corriente año.

No se han emitido Informes de Auditoría Externa, que se relacionen con los hechos denunciados sujetos de examen.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se ha emitido informe de auditoría, relacionado con el Examen Especial ejecutado, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.



10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al “Examen Especial a la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, sobre supuestas irregularidades Administrativo Financiero, período del 01 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016”, por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicarse al Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, actuante en el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de octubre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Seis.



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.



